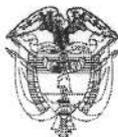


República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCION NUMERO 0006 DE

(F 2 MAY 2012)

“Por la cual se suspende el término para la recepción de propuestas de contratos de concesión minera.”

EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 3° del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 317 de la Ley 685 de 2001, cuando en el Código de Minas se hace referencia a la autoridad minera o concedente, sin otra denominación, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el Código de Minas, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, y quien se constituye en Autoridad Minera conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería –ANM-, cumplirá con las funciones asignadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del citado Decreto.

Que el Servicio Geológico Colombiano, en calidad de Entidad delegataria de funciones mineras, mediante oficio radicado con el No. 2012023569 del 2 de mayo de 2012, presentó un documento técnico justificativo con el propósito de suspender los términos para la recepción de propuestas de contratos de concesión minera, el cual se constituye como anexo de la presente Resolución.

Que el citado documento técnico señala que: *“se requiere culminar el proceso de declaratoria de zonas de seguridad nacional en el oriente del país, adelantar las actividades de coordinación respectiva para la recepción por parte de la Agencia Nacional Minera –ANM-, de los trámites mineros que hoy día son competencia de las autoridades mineras delegadas, y finalizar las actuaciones jurídicas del plan de descongestión de solicitudes mineras a cargo del Servicio Geológico Colombiano.*

En lo que respecta a las Zonas de Seguridad Nacional, el Servicio Geológico Colombiano ha venido trabajando en la estructuración de un documento que sirva de

“Por la cual se suspende el término para la recepción de propuestas de contratos de concesión minera.”

sustento para la delimitación y declaratoria de estas zonas en la Amazonía Colombiana, el cual se fundamenta en aspectos de geopolítica y de un concepto ampliado de seguridad nacional, acorde con legislaciones internacionales y de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que las zonas de seguridad nacional afectarían las áreas libres disponibles para que los interesados radiquen solicitudes, se hace esencial que se adopte dicha decisión antes de la reapertura de la recepción de nuevas propuestas de contrato de concesión, para evitar, como lo prevé la norma, que sobre dichas zonas se presenten nuevas solicitudes.

Que los avances logrados en el plan de descongestión, el diseño y puesta en operación del nuevo radicador web de solicitudes mineras, reviste todas las seguridades, disponibilidad y confiabilidad que se requiere, y a su vez el manual del usuario facilita el proceso de radicación, lo que constituye un avance importante que permitirá hacer más eficiente la prestación del servicio en cabeza de la nueva autoridad minera”.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Servicio Geológico Colombiano solicitó una nueva suspensión de términos para la radicación de propuestas de contratos de concesión minera, “hasta por un período de tres (3) meses, término en el cual la Agencia Nacional de Minería -ANM podrá organizar los procedimientos y tramites requeridos para el desarrollo de su objeto en materia de contratación minera”.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere desde el punto de vista técnico suspender la recepción de propuestas de contratos de concesión minera hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender la recepción de propuestas de contratos de concesión minera hasta por un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acto administrativo a las Entidades con funciones mineras delegadas, con el fin de que efectúen una amplia divulgación de la medida que se adopta en esta resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

- 2 MAY 2012


HENRY MEDINA GONZALEZ
Presidente (E) Agencia Nacional de Minería

Fecha: 02/05/2012 Para: Dr. Henry Medina -Presidente (E)

ANM



NOTA:

Doctor Medina,

Para los fines pertinentes le envié el proyecto de resolución de suspensión de términos para la recepción de propuestas de contratos de concesión minera



JUAN JOSÉ PARADA HOLGUÍN

PROYECTO DE RESOLUCION

“Por la cual se suspende el término para la recepción de propuestas de contratos de concesión minera.”.

OBJETO

Suspender la recepción de propuestas de contratos de concesión minera hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, término en el cual la Agencia Nacional de Minería -ANM podrá organizar los procedimientos y tramites requeridos para el desarrollo de su objeto en materia de contratación minera.

JUSTIFICACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano, en calidad de Entidad delegataria de funciones mineras, mediante oficio radicado con el No. 2012023569 del 2 de mayo de 2012, presentó un documento técnico justificativo con el propósito de suspender los términos para la recepción de propuestas de contratos de concesión minera.

El citado documento técnico señala que se requiere culminar el proceso de declaratoria de zonas de seguridad nacional en el oriente del país, adelantar las actividades de coordinación respectiva para la recepción por parte de la Agencia Nacional Minera -ANM-, de los trámites mineros que hoy día son competencia de las autoridades mineras delegadas, y finalizar las actuaciones jurídicas del plan de descongestión de solicitudes mineras a cargo del Servicio Geológico Colombiano.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que las zonas de seguridad nacional afectarían las áreas libres disponibles para que los interesados radiquen solicitudes, se hace esencial que se adopte dicha decisión antes de la reapertura de la recepción de nuevas propuestas de contrato de concesión, para evitar, como lo prevé la norma, que sobre dichas zonas se presenten nuevas solicitudes.

Por las razones anteriormente expuestas, el Servicio Geológico Colombiano solicitó una nueva suspensión de términos para la radicación de propuestas de contratos de concesión minera, hasta por un período de tres (3) meses, término en el cual la Agencia Nacional de Minería -ANM podrá organizar los procedimientos y tramites requeridos para el desarrollo de su objeto en materia de contratación minera.

FUNDAMENTO LEGAL

Por disposición del artículo 317 de la Ley 685 de 2001, cuando en el Código de Minas se hace referencia a la autoridad minera o concedente, sin otra denominación, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros.

	<p>El Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, y quien se constituye en Autoridad Minera conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del mencionado Decreto.</p>
VIABILIDAD JURIDICA	<p>Jurídicamente no encuentra impedimento para expedir la presente resolución.</p>